



Reglamento de convivencia

1. Categorías de alumnos.

Regulares (art 35 de la resolución 2383/05)

Se consideran regulares a los alumnos que, inscriptos en un determinado curso, concurren obligatoriamente él clase de acuerdo con las normas vigentes, evaluación, calificación y acreditación.

(visitantes art 37 observando seguro correspondiente)

Inscripción

La inscripción de los alumnos regulares se efectuará en la época establecida por las autoridades

Al solicitar la inscripción les será entregada una constancia de inscripción y una copia del presente reglamento para su conocimiento y efectos.

Al efectivizarse la inscripción, implicará este acto la plena conformidad de los contenidos normativos que lo integran.

2. Condiciones de Ingreso.

A Formación Básica: ver resolución 13.253 en vigencia evaluación, calificación y acreditación.

Es condición de ingreso al primer año de cualquier carrera haber acreditado la totalidad de las materias de la Formación Básica y tener el título nivel medio aprobado. Deberán cumplir con los trámites que exige la matriculación y las normas específicas de cada modalidad.

3. Correlatividades.

A partir de primer año se deben respetar correlatividades de las asignaturas, caso contrario cuando se detecte la anomalía el alumno perderá la cursada de la asignatura en cuestión, el alumno es responsable de sus cursadas. Para tal efecto debe conocer el plan de estudios (Resolución 13.253 a disposición en biblioteca y fotocopiadora)

4. Turnos de cursadas.

El cambio de turno de las cursadas solo será posible con autorización de Regencia adjuntando fundamentación y/o certificados. Se contemplarán razones debidamente fundamentadas.

5. Documentación / Libreta de estudiantes.

Es un documento obligatorio de todo el alumnado, donde le quedará al estudiante registro de sus calificaciones que deberá ser presentada ante evaluaciones y acreditaciones donde se registra libro y folio con firma del docente en su espacio curricular.

Deberá actualizar todo cambio de domicilio para su correspondiente legajo.

6. De la Asistencia y Presentación.

a) Se pautará acorde a la reglamentación y consenso institucional. Según resolución deberá contabilizar el 80% de asistencia sobre espacios curriculares efectivamente dictados.

b) Régimen especial de inasistencias justificadas para estudiantes embarazadas según Ley 11.273

c) Licencia especial Deportiva conforme a la Ley nacional 20.596

d) La inasistencia a clase se computará como 1 (una) falla. La falta de puntualidad de hasta 15 (quince) minutos de iniciadas las clases se computará como media inasistencia.

e) La ausencia del docente será informada a los alumnos correspondientes por el preceptor de turno y registrada en la pizarra a tales efectos, para optimizar los tiempos y espacios curriculares.

Normas de Presentación

Los alumnos deberán presentarse en la Escuela en correctas condiciones de higiene.

7. Conductas Transgresoras de los alumnos al reglamento de convivencia.

Se consideran conductas transgresoras a las reglas de convivencia por parte de los alumnos a:

a) Agresiones físicas, verbales o escritas a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa; entendiéndose a insultos de cualquier tipo que ofendan la condición sexual y/o social y/o racial y/o religiosa.

b) Atacar, ofender o agraviar los símbolos patrios y las instituciones democráticas.

c) Destruir o deteriorar de manera intencional por contravenir instrucciones precisas del personal de la institución o accionar sin la debida autorización o supervisión del mismo instalaciones y material de la comunidad educativa (moblaje, equipos y elementos de la Escuela).

d) Ingerir bebidas alcohólicas (salvo que los directivos lo autoricen en ocasiones excepcionales: por ej. inauguraciones, eventos, etc.)

e) Venta y/o tenencia y/o consumo de estupefacientes, o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas.

f) Observar y aplicar la Ley provincial 23.344; el uso del cigarrillo quedará limitado al patio y buffet en los sectores correspondientes a fumadores.

g) Se prohíbe la portación y tenencia de todo tipo de armas; las apuestas por dinero o de cualquier otra índole.

h) Falsificación de documentación.

- i) Promover desórdenes dentro del Establecimiento o en toda actividad que involucre proyectos institucionales. Entendiendo como desorden la gesta o provocación de una situación ilícita o violenta. Antes de ser sancionado, el alumno deberá ser oído por el cuerpo de Profesores y miembros del Consejo Académico. Las deliberaciones que ello dé lugar, serán recogidos en acta.
- j) No respetar las normas de presentación.
- k) Falsificación de autoría en trabajos prácticos.
- l) En todos los casos para acreditar una conducta transgresora se debe contar con la presencia del testimonio de al menos dos testigos presenciales

8. Derechos de los alumnos

Son derechos de los alumnos:

- a) Poder participar en forma libre y voluntaria en el Centro de Estudiantes.
- b) Plantear ante las autoridades los problemas, inquietudes e irregularidades que surjan de su actividad escolar y peticionar individual o colectivamente. Establecer vías de presentaciones y recibido de la misma.
- c) Conocer los objetivos, contenidos programáticos y criterios de evaluación de cada asignatura explicitados por el profesor.
- d) Poder desarrollar sin interferencias el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- e) Agruparse para la organización de actividades y proyectos en otros grupos, más allá del Centro de Estudiantes, siempre que estén notificadas las autoridades en tiempo y forma y relacionados con la actividad institucional.
- f) Poder disponer de toda herramienta, equipamiento y espacio perteneciente al patrimonio de la Escuela, con la debida autorización pertinente y supervisión docente. Ver reglamentación a determinar del uso de espacios específicos en pto. 15.

De los deberes

Conocer el personal y los integrantes de los organismos internos de la institución (personal docente, no docente, directivos, miembros de cooperadora, centro de estudiantes y consejo académico)

9. De las sanciones.

A cada falta le corresponde una sanción acorde con su gravedad. Se entiende por sanción a la instancia que permita la reflexión conjunta sobre el comportamiento inadecuado, buscando la modificación de la conducta a partir de la toma de conciencia real de la falta cometida y la asunción de un profundo compromiso por parte de los alumnos involucrados en la situación.

ANTE UNA SITUACIÓN SUSCEPTIBLE DE SANCIÓN, CORRESPONDE:

- a) Tomar distancia, objetivando la situación.
- b) Analizar la situación conflictiva, lo que supone pensar en el contexto y en las variables que han interferido.
- c) Promover la reflexión en el alumno y/o grupo.
 - Detallar la situación.
 - Dar un espacio de participación.
 - Preguntar.
 - Escuchar.
 - Asegurar que la situación sea explicitada por escrito, formulando los descargos correspondientes.
- d) Discernir si corresponde o no una sanción.
 - Discernir qué clase de falta es.
 - Contextualizar la falta. Revisar precedentes de alumnos que hayan transgredido normativas.
- e) Explicar la decisión y su fundamento.
 - Es imprescindible comunicar la decisión y sus razones para marcar la transgresión a la norma.

TIPO DE SANCIONES.

1. Observación escrita por acta.
2. Suspensión: en todos los casos se notifica y se deja constancia en el legajo.
3. Expulsión.

Las sanciones serán registradas en el correspondiente libro de actas:

a) Observación escrita: Regente o Superior.

b) Suspensión o expulsión: el Director, quien recabará la opinión del Vicedirector, del profesor del curso del alumno a sancionar, el Regente y representantes de los docentes y alumnos del Consejo Académico y un representante del Centro de Estudiantes. Durante el período de resolución, el alumno pasible de expulsión, podrá asistir al establecimiento hasta ser notificado de la determinación definitiva.

En toda elevación de pedido de sanción deberá constar la causa que la origina, la opinión fundada del solicitante y el descargo del o los alumnos.

Conductas Transgresoras del cuerpo docente, no docente y directivos.

- a) Discriminación religiosa, racial ideológica, sexual o de cualquier otro tipo.
- b) Proselitismo partidario dentro de la institución y/o cátedra.
- c) Incumplimiento de las funciones y tareas inherentes al cargo
- d) Desconocer o no acatar las normas vigentes y las emanadas de las autoridades del establecimiento.
- e) Estilos vinculares agresivos.
- f) Utilización de métodos inadecuados (abuso de autoridad, calificaciones como medios de control disciplinario, etc.)
- g) Intolerancia a la expresión plural teórico - ideológica.
- h) No efectuar la devolución de los trabajos prácticos que han sido solicitados a sus correspondientes autores.

En estos casos, las sanciones serán las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

11. Publicaciones convencionales y digitales.

Se garantiza la expresión plural a través de los medios de publicación en general. Toda publicación oficial deberá contar con autorización por escrito del Director para su circulación, observando las instrucciones sobre publicaciones periódicas de la Asociación Argentina de Editores de Revistas, y la misma deberá tener en cuenta que:

- a) Figure un editor responsable.
- b) El firmante de una nota será el único responsable de los daños y consecuencias que ésta pudiera producir.
- c) En toda nota, sección o artículo anónimo, la responsabilidad será del alumno que figure como editor responsable.

12. Consejo Académico Institucional

13. Centro de Estudiantes (ver reglamentos vigente)

14. Disposiciones específicas (no incluido en ítems anteriores)

15. Uso de aulas.

Sala de computación / aula de grabado / aula de escultura-cerámica / pintura / fotografía / Biblioteca / *(cada comisión presentará su propuesta)* Los espacios se podrán compartir consensuando los profesores la utilización, fiscalizando cada uno los alumnos a su cargo y el equipamiento correspondiente. Existirá un registro en sala de computación de las máquinas que se utilizarán en cada cátedra. El uso de las aulas, laboratorios, talleres (cerámica - grabado - escultura) por el uso de maquinarias, herramientas y materiales específicos, es responsabilidad de los docentes a cargo en su respectivo horario de cátedra. Sin supervisión ni presencia docente no podrán utilizarse.

En caso de deterioro intencional o negligencia de bienes institucionales o inmueble, los responsables se deberán hacer cargo del perjuicio ocasionado con sus respectivas sanciones.